

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5088/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Becas de la Fundación ONCE - CRUE

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO



CONCESIÓN DE BECAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE BECAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE, PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER MATRICULADOS EN EL CURSO 2024/2025 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

ANTECEDENTES.

Primero. Por resolución de 24 de octubre de 2024, del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se convocaron diez becas para estudiantes universitarios con discapacidad para la realización de prácticas académicas externas para el curso 2024/25, ajustándose a lo previsto en el Convenio marco de colaboración de 11 de junio de 2020, suscrito entre el Comité Español de Representantes de personas con discapacidad (CERMI), la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y al convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el curso 2023-2024, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018).



Segundo. Con fecha 14 de enero de 2025, se reunió la Comisión de valoración a fin de estudiar los expedientes de los solicitantes, tras lo cual se emitió y elevó acta al Órgano Instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional de estudiantes que reúnen requisitos y que no reúnen requisitos con la causa de exclusión.

Tercero. Con fecha 14 de enero de 2025 se ha publicado la propuesta de resolución de los solicitantes que reúnen requisitos y de los solicitantes que no reúnen requisitos y se concedió un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones.

Cuarto. Durante dicho plazo, la solicitante Tatiana del Pino Guedes Guedes presentó alegación sobre su pase a la situación de reserva.

Quinto. Finalizado dicho plazo, el Órgano Instructor se reunió el 17 de febrero de 2025 para debatir las alegaciones presentadas, reiterándose en la postura inicialmente tomada en la anterior reunión y elaboró propuesta de resolución definitiva de los estudiantes que reúnen requisitos, los que quedan en reserva y los estudiantes que no reúnen requisitos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La competencia para dictar la propuesta provisional de resolución y propuesta de resolución definitiva corresponden al Órgano Instructor del procedimiento, a tenor de lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente propuesta se regirá por las normas específicas contenidas en la misma. Del mismo modo esta propuesta se ajustará a lo dispuesto en:

a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b. Las concesiones de estas becas se realizan por el Vicerrector de Estudiantes, en uso de las competencias atribuidas por resolución de 28 de enero de 2025, por la que se delegan en diversos órganos unipersonales de esta Universidad el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y se establece el régimen de suplencia (BOC de 6 de febrero de 2025)

c. De conformidad con el requisito B.2, del apartado 4.1.3 del Anexo del Acuerdo adoptado por la comisión permanente del Consejo Social de la ULPGC de 3 de febrero de 2025, el órgano instructor ha informado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la beca.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/242 de 28 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de febrero de 2025.

Por todo ello, y en virtud de la Resolución del Rector de fecha 28 de enero de 2025, por la que se delegan competencias en Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 26, de 6 de febrero de 2025), este Vicerrectorado dicta la siguiente,



RESOLUCIÓN

1. La concesión de becas de prácticas académicas de la Fundación ONCE-CRUE 2024-2025 a las personas candidatas relacionadas en el ANEXO I.

El importe de la beca será de dos mil euros (2.000 €) por cada beneficiario, que se abonarán con cargo a la UGA 02501 (Política Asistencial), partida presupuestaria 483.06.13. a razón de 600 euros al mes por las prácticas desarrolladas, y los restantes 200 €, corresponderán a las obligaciones que en materia de seguridad social deba asumir la propia Universidad.

2. La publicación de las personas candidatas que quedan en reserva para cubrir renunciadas en el ANEXO II.

3. La denegación de las becas de prácticas académicas de la Fundación ONCE-CRUE a los estudiantes relacionados en el ANEXO III, por los motivos contemplados en dicho anexo.

4. Ordenar la publicación de esta propuesta en la dirección: <https://www.ulpgc.es/becas>

Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma digital.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES BENEFICIARIOS DE LA BECA DE LA FUNDACIÓN ONCE DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	TITULACION	IMPORTE €
***431**	MENDES VASQUEZ, LUZ YANETH	4015-Grado en Derecho	2.000,00
***965**	TRUJILLO SANTANA, ALEJANDRO JESÚS	4805- Doble Grado en Traducción(inglés-alemán) y Turismo	2.000,00
***787**	FERNÁNDEZ MACÍAS, NÉSTOR	4015- Grado en Derecho	2.000,00
***418**	RODRÍGUEZ NAVARRO, M ^a DE LOS ÁNGELES	4015-Grado en Derecho	2.000,00
***725**	SAN GIL AGAZ, ANTONIO	4015- Grado en Derecho	2.000,00
***694**	PÉREZ RIVERO, NENEDAM	4000- Grado en Historia	2.000,00
***621**	SOCORRO BETANCOR, MARÍA	4016 - Grado en Educación Infantil	2.000,00
***511**	ÁVILA QUINTANA, PABLO	4027-Grado en Ingeniería en Organización Industrial	2.000,00
***744*	REYES HERRERA, ANABEL	4024- Grado en Enfermería (Gran Canaria)	2.000,00
***372**	ANDEREZ ERVITI, PAULA	4030- Grado en Enfermería (Lanzarote)	2.000,00

RESOLUCIÓN
Número: 2025-0003 Fecha: 28/02/2025



ANEXO II
LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES EN RESERVA
DE LA BECA DE LA FUNDACIÓN ONCE
DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	TITULACION	PORCENTAJE SUPERADO	MOTIVO
***056**	GUEDES GUEDES, TATIANA DEL PINO	4009- Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	93,70%	1

(1): artículo 4 de la convocatoria: (...) Así mismo, se dará preferencia al estudiantado que aún no haya disfrutado de estas prácticas académicas.

ANEXO III
LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES QUE NO REÚNEN REQUISITOS,
PARA OTORGARLE LA BECA DE LA FUNDACIÓN ONCE
DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	TITULACION	PORCENTAJE SUPERADO	MOTIVO	%
***604**	VÁZQUEZ QUEVEDO, M ^a MAR	4034- Grado en Trabajo Social (No presencial)	47,50%	2	47,50
***791**	PÉREZ MATIKAINEN, ARIDANE MANUEL	5002 Máster Universitario en Gestión Costera	0,00%	3	0,00

(2): artículo 8.c del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC aprobado por el Consejo de Gobierno del 2 de marzo de 2018 (BOULPGC del 5-03-2018) y modificaciones posteriores, en el que se especifica que: *Para participar en el programa de prácticas extracurriculares, será necesario: Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas de Grado estuviere cursando, incluyendo la formación básica.*

(3): artículo 4.2 de la Convocatoria: (...) *En los casos de alumnado de segundo curso o con matrícula parcial en el curso anterior, será tenido en cuenta el porcentaje de los créditos superados el curso inmediatamente anterior.*

RESOLUCIÓN
 Número: 2025-0003 Fecha: 28/02/2025

Cód. Validación: 6F4ZX327MZLWINDOOHEH4PY3Q
 Verificación: <https://administracion.ulpgc.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

